

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)**

**RESOLUCION EXENTA N°1280**

**SANTIAGO, 23 DE MAYO DE 2023**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio marco de colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha (España) y la Universidad de Chile (Chile), suscrito el 22 de mayo de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)**

De una parte D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia n° 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. n° 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021)..

Y de otra parte, Dr. Miguel O’Ryan, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien por expresa disposición del Decreto Universitario Exento N° 007732, del 1 de agosto de 1996, delega en los Decanos de Facultad, Directores de Institutos, Vicerrector de Asuntos Académicos, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Vicerrector de Extensión, Director del Programa Académico de Bachillerato y Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio por razón de sus respectivos cargos.

**EXPONEN**

1.- Que tanto la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Castilla-La Mancha como la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.

2.- Que la Facultad de Ciencias de la Salud de Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA**

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación interuniversitaria entre las Facultades que se mencionan en el presente convenio en las áreas de las Ciencias de la Salud y en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de posgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

### **SEGUNDA**

En aras de esta cooperación, las partes firmantes reconocen como áreas de cooperación:

- Potenciar el desarrollo e intercambio publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. La movilidad que se produzca en el ámbito del colectivo de estudiantes estará sujeta a los requisitos y condiciones detallados en el **ANEXO I** que acompaña el presente convenio.
- Apoyar la organización de programas y cursos de formación intensivos y de corta duración online o presenciales (ej. Study Abroad) para estudiantes de ambas partes. (ejemplo: seminarios, seminarios on line, talleres, prácticas, cursos y escuelas de verano)
- Apoyar el desarrollo proyectos de investigación conjuntos, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

### **TERCERA**

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

#### **CUARTA**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante 4 años, al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a 4 (cuatro) años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta 4 (cuatro) años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

#### **QUINTA**

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

#### **SEXTA**

La UCLM nombra al Prof. D. Pablo Antonio Cantero Garlito (Email: [Pablo.Cantero@uclm.es](mailto:Pablo.Cantero@uclm.es) ) en calidad de coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio por su institución, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile nombra a él (la) directora(a) de Relaciones Internacionales (email: [rrii.med@uchile.cl](mailto:rrii.med@uchile.cl)) como coordinador(a) para la cooperación entre ambas instituciones por su institución.

#### **SÉPTIMA**

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile a establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en las fechas abajo indicadas.

### **ANEXO I**

#### **REGLAMENTO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

- Multiarea
- Grado Logopedia, Enfermería y Terapia Ocupacional en la facultad de Ciencias de la Salud de la UCLM

Pregrado de Fonoaudiología, Enfermería y Terapia Ocupacional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

1. Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino. La base de este intercambio deberá basarse preferiblemente en un equilibrio del número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones.

2. La universidad de origen designará a los estudiantes de intercambio para la universidad de destino, y podrán ser hasta un máximo de dos por cada semestre académico, en total cuatro, o dos por curso académico completo. El incremento del número de estudiantes de intercambio podrá ser revisado por la Universidad de destino al final de cada año académico durante la vigencia del convenio. La Universidad de destino se reserva el derecho a tomar la decisión final de admisión de cada estudiante designado para el intercambio.

3. Los estudiantes de intercambio de la UCLM deben haber completado al menos un curso académico de estudios continuados como mínimo. En el caso de la Facultad de Medicina de la

Universidad de Chile, los estudiantes de licenciatura o grado deberán haber completado al menos 4 semestres de avance curricular de la carrera en que se encuentren inscritos; y si se trata de estudiantes de posgrado, al menos un semestre académico.

4. Los estudiantes deberán formalizar los trámites administrativos y el abono de su matrícula en la Universidad de origen. Se les permitirá inscribirse en cursos para los cuales estén cualificados, sometidos a los mismos requisitos y condiciones que los estudiantes de la Universidad de destino.
5. Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados de la misma forma que los estudiantes de la Universidad de destino, y adquirirán créditos académicos de acuerdo con las regulaciones de la Universidad de destino.
6. Los créditos académicos obtenidos en la Universidad de destino serán transferibles a la Universidad de origen de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente académico con los resultados del estudiante se enviará directamente a la Universidad de origen desde cada Oficina de Relaciones Internacionales o equivalente.
7. Para facilitar el intercambio, el estudiante deberá también asumir todos los gastos en concepto de desplazamientos ida/vuelta, tanto nacionales como internacionales, alojamiento y manutención, así como otros derivados de impuestos, trámite de visado, seguro médico, etc.... durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Al margen de lo señalado en el punto anterior, los estudiantes internacionales tendrán derecho en la Universidad receptora a todos aquellos otros servicios al alcance de los estudiantes nacionales. En este sentido, la Universidad de destino apoyará y orientará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su llegada, sin que esta ayuda suponga ninguna responsabilidad financiera por parte de la Universidad receptora.
9. La contratación del seguro médico por parte del estudiante deberá cubrir tanto la asistencia sanitaria en el país receptor, como aquellos otros gastos sanitarios y hospitalarios que pudieran producirse durante su estancia en el extranjero, y todos los costes son responsabilidad exclusivamente del alumno internacional.
10. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad de destino. La violación de una ley local o de las regulaciones de la Universidad de destino por parte del estudiante participante se sustanciarán por el procedimiento disciplinario arbitrado en la Universidad de destino.

**2. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**

**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**

**DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica



**FACULTAD DE MEDICINA**  
UNIVERSIDAD DE CHILE

- Oficina de Partes.